



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 5 de mayo de 2026

**PL-448/25**

Señor.  
Dip. Roberto Julio Castro Salazar  
**PRESIDENTE**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-



**REF.: PRESENTACION DE PROYECTO DE LEY**

De mi mayor consideración.

Mediante la presente y en conformidad a lo establecido en el Art. 58 numeral 3 de la Constitución Política del Estado y lo dispuesto por el Art. 116 inc. b) y Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitirle en tres ejemplares y formato digital (CD) el siguiente Proyecto de Ley:

- **SE TRANSFIERE A TITULO GRATUITO, LOS PREDIOS DE LA SEDE DEL PARLAMENTO DE LA UNIÓN DE NACIONES SUDAMERICANAS "UNASUR" EN FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**

Con este particular, saludamos a su presidencia, reiterando la mayor consideración.

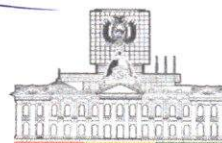
Atentamente.

**Yazmin Guizada Arteaga**  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c. Arch.  
Adj. Lo citado  
YGA/wp

**Claudia Flores Cassio**  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

**Henry A. Balderrama Candia**  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •  
2025-2026



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: PROYECTO DE LEY P.L. N° ..... **PL-448/25**

**QUE PROPONE: SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO, LOS PREDIOS DE LA SEDE DEL PARLAMENTO DE LA UNIÓN DE NACIONES SUDAMERICANAS "UNASUR" EN FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" .**

En cumplimiento del numeral 2) del párrafo 1, del artículo 162 y del numeral 1) del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me corresponde como Diputada Nacional presentar el referido Proyecto de Ley al tenor de los siguientes argumentos técnicos y jurídicos:

## **I. ANTECEDENTES**

### **COCHABAMBA**

El 15 de agosto de 1571, por orden del Virrey Francisco de Toledo, el capitán Gerónimo de Osorio fundó la Villa de Oropeza en las cercanías de Kanata.

Una segunda orden virreinal instruyó a Sebastián Barba de Padilla fundar la ciudad el 1 de enero de 1574 a orillas del río Rocha.

### **CREACIÓN**

El nombre Cochabamba proviene de la lengua quechua, y se traduce como "llanura de la cocha", en referencia a la llanura fértil que rodea la ciudad. Durante la época colonial, Cochabamba se convirtió en un importante centro económico gracias a su producción de caña de azúcar y su ubicación estratégica en la ruta comercial entre Lima y Buenos Aires.

Cochabamba, también llamada; "Ciudad jardín de Bolivia" por sus bellos paisajes y abundantes parques, fue creada mediante Decreto Supremo del 23 de enero de 1826, por el Mariscal Antonio José de Sucre.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •

2025-2026



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### **MUNICIPIO DE SAN BENITO**

San Benito (c. Villa J. Quintín Mendoza), es la tercera sección de la provincia Punata. Limita al norte con Sacaba, al este con Tiraque, al sur y sureste con Punata y al oeste con Cliza y Tolata. Tiene una temperatura promedio de 26°C y una precipitación de 300 mm. A una altura de 2.764 msnm, sus suelos son de origen aluvial y profundo, con buen contenido de nutrientes en partes bajas, franco limosos; en laderas poseen estructura débil y textura liviana. También tiene yacimientos de piedra caliza.

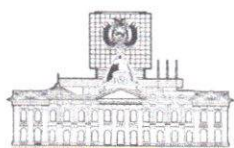
En las zonas altas tiene lagunas que constituyen valiosos reservorios de agua, dado el clima seco del Municipio. San Benito, también llamado Villa José Quintín Mendoza, tiene una población de origen quechua. La vía principal de acceso es la carretera antigua que conecta a Cochabamba con Santa Cruz, a una distancia de 32 kms. de la capital del Departamento. Su feria se realiza los días jueves y domingo.

### **ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO**

San Benito es muy conocido por su producción frutícola, aunque tiene una economía diversificada. Además de sus cultivos de durazno, frutilla y tumbo, tiene una producción importante de flores (distintas variedades de rosas, nardos, margaritas, gladiolos, lirios e ilusión) y cultivos tradicionales de maíz y papa. La actividad pecuaria es secundaria, con crianza de ganado ovino.

En San Benito están asentadas fábricas de ladrillo junto a dos industrias grandes: la empresa Vascal, que procesa los frutales para la producción de jugos envasados y la empresa IMBA, que tiene granjas avícolas de gran capacidad. Otro rubro que contribuye a la economía local es la producción de chicha y de cerámica artesanal. Por su proximidad a la ciudad de Cochabamba y a los mercados del Valle Alto (Cliza y Punata) la actividad comercial es intensa.

De acuerdo con los datos preliminares del Censo de Población y Vivienda 2024 en Bolivia, el municipio de San Benito (en el departamento de Cochabamba) cuenta con una población de 13.054 habitantes, siendo el crecimiento poblacional entre 1992 y 2024





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

ligero, los datos definitivos del censo de 2024 se presentaron por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a finales de agosto de 2024

### LA SEDE DE LA “UNASUR”

La sede de la “UNASUR” fue construida en el municipio de San Benito a 32 kilómetros de la ciudad de Cochabamba conocido como la capital departamental del durazno. La doble vía, carretera al Valle Alto, reduce el tiempo de viaje. La Alcaldía donó más de 400 hectáreas de terreno, pero ni los comúnarios ni el personal del municipio ni los turistas pueden ingresar ni visitar esa megaobra sin previa autorización de la Cancillería.

Demandó una inversión de Bs 430 millones y solo albergó siete eventos desde su inauguración. El bloque, en actual crisis política, nunca se reunió en el lugar.

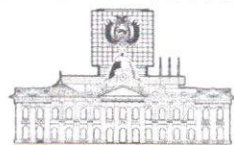
### COMPONENTES:

Los componentes más importantes de los predios son tres bloques para plenarias y oficinas administrativas en un área de 12.000 metros cuadrados, un centro de convenciones de 18.000 metros cuadrados, un área urbana que cuenta con vías pavimentadas con un alcance de 8,4 kilómetros y un helipuerto para albergar simultáneamente a seis helicópteros, entre lo más llamativo.

### CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2013.

*El Objeto del Convenio tiene concretar la Construcción de los Componentes Centro de Convenciones, Edificio para reuniones Plenarias y Proyecto Urbano que formaran parte de la Sede del Parlamento de la unión de naciones Suramericanas “UNASUR”, en los terrenos de propiedad y bajo usufructo del MRE que se encuentran ubicados en el Municipio de san Benito, provincia Punata del departamento de Cochabamba.*

*“(…) Mediante la Resolución Administrativa N° 109/2009 de 18 de mayo de 2009, el Instituto Nacional de reforma Agraria, otorgo a favor del Ministerio de relaciones Exteriores, el derecho de usufructo sobre una superficie de 40507310 hectáreas de Tierra Fiscal, signada con código catastral N° 03140301032001, ubicada en el cantón San*





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Benito, Sección Tercera, provincia Punata del departamento de Cochabamba de conformidad a lo establecido en la Disposición Final Decima de la Ley N° 3545 de 28 de noviembre de 2006; para el establecimiento del parlamento Suramericano. Dicha Resolución en fecha 15 de marzo de 2013, por Resolución Administrativa RES-U-ATF-AAHH-U-N-N° 002/2013, FUE MODIFICADA RESPECTO A LA SUPERFICIE OTORGADA EN USUFRUCTO A FAVOR DEL Ministerio de relaciones Exteriores a 403.6461 ha (Cuatrocientos tres hectáreas con seis mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados), conforme a la nueva ubicación política administrativa en el Municipio de san Benito, sección tercera, provincia Punata del departamento de Cochabamba.

A través de los folios Reales N°:

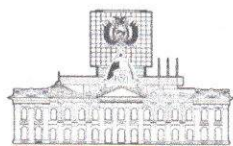
3.14.3.01.0002941	3.14.3.01.0003017	3.14.3.01.0003013
3.14.3.01.0002982	3.14.3.01.0002926	3.14.3.01.0002933
3.14.3.01.0003018	3.14.3.01.0002955	3.14.3.01.0002935
3.14.3.01.0002923	3.14.3.01.0002922	3.14.3.01.0002929
3.14.3.01.0002984	3.14.3.01.0002983	3.14.3.01.0003019
3.14.3.01.0002930	3.14.3.01.0002931	3.14.3.01.0002932
3.14.3.01.0002946	3.14.3.01.0002924	3.14.3.01.0002947
3.14.3.01.0002927	3.14.3.01.0002943	3.14.3.01.0002944
3.14.3.01.0002937	3.14.3.01.0002942	3.14.3.01.0002934

(...)"

**ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA**

**"(...) Objeto**

1. Se incluye en el Parágrafo I relativo a las obligaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Cláusula Cuarta (Obligaciones de las Partes) del Convenio interinstitucional de Cooperación de 2 de julio de 2013, los siguientes incisos





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- I) *Iniciar y concretar las gestiones necesarias para concretar los servicios que garanticen la cobertura de seguros contra robos, siniestros u otros riesgos el mobiliario equipos y maquinarias de los Componentes concluidos*
- II) *Contratar los servicios para el suministro de los servicios básicos, principalmente el servicio de electricidad.*

II. *Se incorpora en el Parágrafo II, relativo a las obligaciones del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda de la Cláusula Cuarta (Obligaciones de las Partes) del Convenio interinstitucional de Cooperación de 2 de julio de 2013, los siguientes incisos*

(...)

*g) Dotar de personal para control y seguridad (Serenos y Guardia de Seguridad) a los Componentes concluidos*

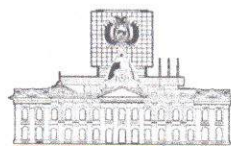
*h) Realizar el mantenimiento y operación de los equipos y generadores de electricidad transformadores, bombas ascensores, sistemas de climatización, sistemas hidráulicos, sistemas eléctricos, sistemas de audio y video, sistemas de detección contra incendios, sistemas de telecomunicaciones, redes de voz, datos y telefonía, redes de votación, sistemas de seguridad, cámaras y monitores de vigilancia sistemas de domotización, de los Componentes concluidos con todo el personal especializado necesario. (...)*

**ACTA PARA EL INICIO DE LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA SEDE DEL PARLAMENTO UNASUR DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017**

*(...) En el salón de Plenarias de la Sede del parlamento UNASUR, ubicada en el municipio de San Benito del departamento de Cochabamba, en fecha 14 de agosto de 2017 a horas 09:30 am, se desarrolló la reunión interinstitucional entre los señores, Dra. María Carolina Cortez Alanoca Directora General de Asuntos Jurídicos y el Lic. Robinson Antezana Miranda Director General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y los señores Dr. Fernando Víctor Zeballos Gutierrez Director General de Asuntos jurídicos y la Lic. Martha Patricia Arcani Acarapi Directora General de Asuntos Administrativos del Ministerio de relaciones Exteriores (Cancillería), para tratar el Tema: "Transferencia definitiva de los componentes concluidos de la Serie del Parlamento UNASUR (activos fijos inmuebles y activos fijos muebles)", para que el Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería) asuma la administración definitiva del proyecto como propietario y de esta manera realice las actividades correspondientes para el mantenimiento preservación y custodia de los mismos, en cumplimiento al Convenio Interinstitucional suscrito entre ambas Carteras de Estado en fecha 02 de julio de 2013 y Adenda de 01 de agosto de 2016 en la que se determinó las siguientes decisiones.*

**I. ANTECEDENTES**

*Por Convenio Interinstitucional de fecha 02 de julio de 2013 y Adenda de 01 de agosto de 2016 suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería), se acuerda concretar la constitución de los componentes. Componente 1- Edificio de Plenarias, Componente 2 – Centro de Convenciones y Componente 3 – Proyecto Urbano que formaran parte de la Sede del Parlamento UNASUR en los terrenos de propiedad y bajo usufructo del Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería) ubicados en el municipio de San Benito del departamento de Cochabamba.*





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Dentro de los acuerdos establecidos en el Convenio y la Adenda referida se estableció la obligación por parte del Ministerio de Obras Públicas. Servicios y Vivienda para garantizar la construcción y ejecución del proyecto a través de la contratación de las empresas correspondientes, para que una vez concluida la construcción serán entregadas o transferidas al Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería).*

*De acuerdo con la Adenda referida, se estableció la obligación de elaborar un cronograma de transferencia de la infraestructura y capacitación al personal de la Cancillería para el manejo de los equipos, máquinas y mobiliario, además de realizar una reunión en fecha 15 de diciembre de 2016 para hacer efectiva la transferencia, sin embargo, estas actividades no se las pudieron realizar debido a que el ministerio de Relaciones Exteriores no contaba con los recursos para contratar el personal que asumía esas funciones en aquellas instalaciones.*

*Empero, en fecha 03 de febrero 03 de febrero de 2017, se realizó una reunión interinstitucional, donde se terminó que la Cancillería en la presente gestión asumirá los gastos para la contratación del personal de seguridad, pago de servicios básicos y de combustible para el generador de electricidad de emergencias, y la contratación de las pólizas de seguros, y que en esa fecha se programó la reunión que debía realizarse el 15 de diciembre de 2016 para el 14 de agosto de 2017, donde se consideraría suscripción de la presente acta donde se establezca el cronograma de transferencia de la infraestructura y capacitación al personal de la Cancillería para el manejo de los equipos maquina y mobiliario.*

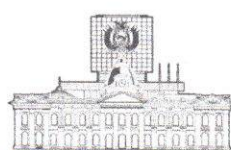
*Durante una inspección al proyecto realizada por el Ministro de Relaciones Exteriores (Canciller) juntamente con personeros de la Unidad Ejecutora UNASUR en fecha 22 de junio de 2017, se establecieron requerimientos para la implementación de mobiliario accesorio para el proyecto a requerimiento del Ministro de Relaciones Exteriores (Canciller).*

*A la presente fecha se tienen concluidos los componentes. Componente 1 – Edificio de Plenarias y Componente 3 – Proyecto Urbano, por lo que corresponde que se realice la entrega o transferencia de estas construcciones y sus activos fijos al Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería) de acuerdo con el siguiente cronograma de actividades.(...)”*

## **CREACIÓN DE LA POLICÍA BOLIVIANA**

La institución policial tiene sus orígenes que se remontan casi de forma paralela a la creación de la Republica, en 1825, donde se crean las intendencias y comisarías de policía, que básicamente atendían casos de vagancia, riñas y peleas y hurtos de pequeña magnitud; su organización interna todavía precaria.

Durante la presidencia del Mcal. Andrés de Santa Cruz (1829-1839) se formaliza por primera vez el funcionamiento de la entidad policial con la promulgación del Reglamento





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

de Policía, asignándole funciones y presupuesto para su funcionamiento (Quintana, 2003).

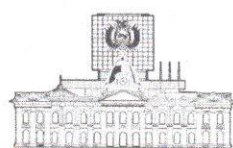
Para 1840 el personal policial sólo alcanza a 181 hombres, para una población de 1.245.650 habitantes; sin embargo, la incidencia delictiva era mínima, por lo cual no era una función todavía esencial.

Durante la presidencia de Gral. José Ballivián (1841-1847) se promulga un nuevo Reglamento de Policía, ampliando las atribuciones de la institución policial: cuidado de cárceles, control de ferias, rifas, pesos y medidas, diversiones públicas, control de vacunas y abastecimiento urbano, cementerio y entierros, limpieza y aseo de calles, caminos públicos y puentes, moral pública y buenas costumbres. Para entonces, el número de integrantes de la policial era de 335 hombres; organizados bajo la siguiente jerarquía: comisario, comisario auxiliar, sargentos, cabos, gendarmes y serenos.

Esta nueva estructura atendía a las nuevas urbes que poco a poco se iban conformando en nuestro país. (Quintana, 1999) Una muestra de que la inestabilidad institucional está presente desde sus orígenes es en que en 1874 en la presidencia del Dr. Tomás Frías se decreta que las fuerzas policiales pasan a depender del Ministerio de Guerra, por lo cual gozan de fuero militar y se rigen por los códigos militares.

En 1886, durante la presidencia de Gregorio Pacheco, se promulga la Ley Reglamentaria de Policía de Seguridad donde se declara a la Policía como institución civil.

Un año después se restablece el régimen militar por la poca estabilidad política de esta etapa (Quintana, 2003). En 1910 se plantea la llamada Nacionalización de la Policía de Seguridad mediante la creación de Brigadas Policias de Seguridad en diferentes puntos de nuestro territorio, además de ello se pone en práctica el funcionamiento de diferentes unidades especiales para cada función: Policía Rural, Guardia Urbana, por ejemplo. Para entonces, los efectivos policiales alcanzan a un número de 1.704 miembros, para una población de 2.159.715 habitantes. (Quintana, 2003: anexo II) En 1932, acontece la Guerra del Chaco (1932-1935), un acontecimiento histórico que marcó profundamente al



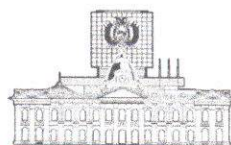


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

país, donde las concepciones políticas manejadas hasta entonces fueron superadas por los hechos que se estaban viviendo.

En 1935 se vivían climas de tensión en el país, pues muchos hombres llegaban del frente de batalla, con el sabor amargo de la derrota. Se comienza a cuestionar temas como la mita, la raza, la hacienda; las condiciones sobre las cuales se iba a edificar una nación no estaban claras. (Molina, 1990, 1996, 2001) Será precisamente en estas circunstancias en las que el Cnl. David Toro Ruilova, que era presidente de la Junta Militar de Gobierno (1937), gesta la reorganización de la Policía bajo el denominativo de “Carabineros de Bolivia”, que por Decreto Supremo de 18 de enero de 1937 unifica la función policial. Surgido el interés por contar con personal especializado en el tema, se crea el Instituto de formación profesional de policías de Bolivia. En cumplimiento a estos requerimientos se organiza un curso rápido de capacitación, con lo cual se habilita a los policías en servicio y se legaliza su situación en base a un examen, a través del cual se les otorgan grados y diplomas provenientes de la “Escuela Nacional de Policías”. Se comienza a usar el uniforme diario de jerga color verde olivo, para la tropa, con bandolera y polainas, que afirman la individualidad institucional: “...en enero de 1940, los flamantes oficiales, lucirían orgullosos, el uniforme color verde olivo, que desde esa época define a la Policía Boliviana...” (Molina, 1990, 1996, 2001: 22). En 1948 es cuando se instituye el “día del Policía”, definiéndose para ello la fecha del 24 de junio, bajo un Decreto Supremo dictado el 17 de junio; además, en esa misma fecha se entonan por primera vez las notas del “Himno al Policía”.

La revolución del 9 de abril de 1952 sacudió las esferas más profundas de toda la sociedad, y también de la Policía Nacional. Dice Quintana que: “...días antes de la revolución de abril del 52, el Cuerpo Nacional de Carabineros se sitúa por primera vez, en la historia nacional...” (Quintana, 1999: C4). El Cuerpo Nacional de Carabineros se incorpora masivamente a las masas insurrectas, las cuales posteriormente se convirtieron en Milicias Armadas. La inusitada alianza entre policías, mineros y población civil convierte a los Carabineros de Bolivia en una institución base del Nacionalismo Revolucionario, lo cual deriva en procesos de fortalecimiento y desarrollo policial, prebenda y politización de la entidad.

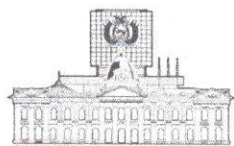




ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

El clima anti militar del momento se unió al deseo de la policía de una autonomía institucional, y siendo este ente de gran influencia en el gobierno del MNR, la policía logró gran parte de sus demandas. Muestra clara de esto es que se da la designación del oficial de Carabineros Aliaga como Ministro de Gobierno, siendo este un reconocimiento a la labor cumplida durante las jornadas de abril. A partir de 1962, y con la aprobación de la segunda Ley Orgánica de la Policía Nacional, se cambió la denominación de carabineros y se estableció la denominación de "Policía Boliviana", reconociéndose una estructura jerárquica similar a la militar; así mismo, se creó el cargo de Comandante General, se modificó la denominación de brigadas por distritos policiales; en los 12 años del gobierno del MNR el efectivo policial alcanzó a 7.200 policías. (Quintana, 2003) Este poder político otorgó a la institución privilegios económicos en cuestión de multas, con el uso libre de estos recursos y sin ningún tipo de fiscalización. Quintana sugiere que: "...al amparo y dentro de los patrones clientelares y prebendales contruidos por la revolución Nacional, la Policía erigió una estructura de poder y muchas veces de impunidad, que pese a los gobiernos dictatoriales, se mantiene intocable hasta hoy..." (Quintana, 1999: C4). El lazo de unión que existía con el gobierno nacionalista, mostró a una policía represiva, abusiva, sanguinaria y corrupta, la cual atacaba por igual al opositor de turno. Pero cuando se comenzó a producir el decaimiento del MNR, víctima de pugnas internas, inestabilidad política en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, las interpelaciones del sindicalismo, el poder policial también comenzó a decaer con él.

Los militares poco a poco fueron ocupando funciones de pacificación ante estos conflictos, asimismo, recobraron sus espacios y disputando fuerzas con la Policía Nacional. "En este contexto, los militares acudieron a su memoria anti-policial como los policías lo habían hecho en las épicas jornadas de Abril del 52. Con el golpe militar de 1964 se restablece el dominio militar, que divide a la policía en tres cuerpos: guardia nacional de seguridad pública, dirección nacional de investigación criminal y tránsito (Quintana, 2003). Junto a este proceso se da uno de los episodios simbólicos más duros en la historia de la Policía Nacional: en acto público el Ejército desarma a la policía y la reintroduce al uso del pito y laque (Quintana, 2003: anexo II). La siguiente década se caracterizará por un periodo de reconfiguración institucional, pues se asigna a la policía la función de lucha contra el narcotráfico, la función represora y la mejora de los sistemas educativos. La dictadura, por su parte, sólo asentó este matiz represor, además de que





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

usó la prebenda y corrupción como medios para obtener lealtad al régimen militar. La siguiente década, de retorno a la democracia (1982-1992), fue para la institución policial un periodo de ampliación de sus funciones y la extensión territorial para cumplir sus funciones, pero sin el complemento del presupuesto o el incremento de RRHH que permitan cumplir con estas labores. En este mismo periodo se dan los primeros procesos de Reforma Policial, en respuesta a los bullados hechos de corrupción o abuso policial. El prestigio policial va en proceso de decadencia, junto al liderazgo institucional

## **UNIVERSIDAD POLICIAL “MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”**

### **RESEÑA HISTORICA**

La Universidad Policial «Mcal. Antonio José de Sucre», creada por Resolución Suprema Nro. 222297 del 18 de febrero de 2004, aprueba el Estatuto del Sistema Educativo Policial, estableciendo oficialmente su apertura y funcionamiento, con Unidades Académicas asentadas en el territorio boliviano, con programas de Pre y Post – Grado.

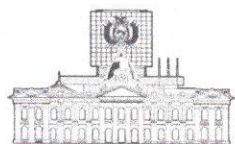
La UNIPOL, contempla la inserción en tiempo de extensión universitaria de capacitaciones sobre la cosmovisión y filosofía del Sumaj Qamaña “Vivir Bien”, la inter e intraculturalidad, la descolonización, la lucha contra el racismo y toda forma de discriminación en la educación cívica y ciudadana.

Así mismo se respalda en la Ley de la Educación, Ley N° 070, “Avelino Siñani — Elizardo Perez”, Art. 61 “Las Universidades de Régimen Especial” que señala:

1. Régimen Especial por el carácter policial.
2. Es una institución académica pública de formación superior y es administrativa y financiada por el Estado.
3. En lo Institucional se encuentra bajo tuición del Ministerio del ramo, en lo Académico bajo la tuición del Ministerio de Educación de conformidad al Art.63 de la Ley de Educación, el Art. 77° de la Constitución Política de Estado Plurinacional y el Art. 107° del D.S. N° 29894/09.

## **II. MARCO JURIDICO APLICABLE**

Los fundamentos jurídicos que sustentan el presente Proyecto de Ley de referencia, son las siguientes disposiciones legales:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 158, Parágrafo 1, numeral 13.

I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Artículo 162, Parágrafo 1, numeral 2. I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional: Las asambleístas y los asambleístas en cada una de sus Cámaras.

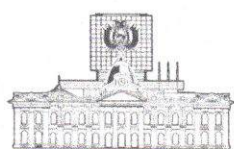
Artículo 298, parágrafo II, numeral 26. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: Expropiación de inmuebles por razones de utilidad y necesidad pública, conforme al procedimiento establecido por Ley.

Artículo 251, parágrafo I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

Artículo 252 I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

II. Como institución, no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos, de acuerdo con la ley.

Artículo 77, parágrafo I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Artículo 91, párrafo I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

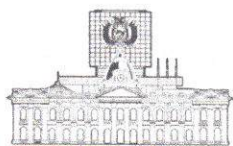
III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

## LEYES

### Ley de la Educación Nro. 070 “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”

Los objetivos de la Universidad Policial son:

- a) Impartir formación policial con visión integral de Patria en todo el territorio del Estado Plurinacional, eliminando toda forma de discriminación en la admisión y los procesos formativos.
- b) Formar profesionales policías que cumplan su misión constitucional y funciones de auxilio, prevención e investigación, que protejan, respeten y garanticen los derechos humanos en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, su Ley Orgánica y Reglamentos.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- c) Formar profesionales policiales con vocación democrática, principios éticos y morales, eficientes y honestos al servicio del pueblo y del Estado Plurinacional. d) Desarrollar programas de capacitación y actualización permanente de policías orientados a su profesionalización en todos los rangos para un servicio social eficiente, dichos programas serán de desarrollo exclusivo de la Universidad Policial

**LEY Nro. 396 DE 26 DE AGOSTO DE 2013**

Artículo 11°.- (Financiamiento de la construcción de la Sede del Parlamento Sudamericano de UNASUR)

- I. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación, asignar hasta Bs.453.415.653.- (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Quince mil Seiscientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos), a favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a objeto de financiar el Proyecto "Ciudad UNASUR", Sede del Parlamento de la Unión de Naciones Suramericanas -UNASUR, ubicado en el Municipio de San Benito del Departamento de Cochabamba.
- II. El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, es responsable del uso y destino de los recursos, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto "Ciudad UNASUR".

**Decreto Supremo N° 0181 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.**

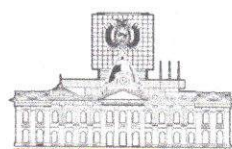
ARTÍCULO 204.- (CONCEPTO). La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica.

ARTÍCULO 205.- (ALCANCE). Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública.

La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 206.- (CAUSAL). La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro.

ARTÍCULO 207.- (FORMAS DE ENAJENACIÓN). La enajenación podrá ser:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

a) A título gratuito, mediante:

- i. Transferencia gratuita entre entidades públicas;
- ii. Donación.

ARTÍCULO 208.- (CONCEPTO). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo.

La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

ARTÍCULO 209.- (CAUSAL). Cuando los bienes no sean utilizados por la entidad y su venta no sea factible. La imposibilidad de la venta será determinada mediante informe técnico y legal.

ARTÍCULO 210.- (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B.

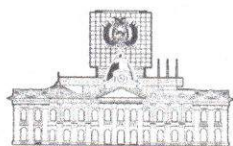
Decreto Supremo N° 1497 de 20 DE FEBRERO DE 2013 .- Establece: "(...) introduce modificaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS".

Artículo 4.

XX. Se modifica el Artículo 210 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 210.- (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B.

Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria."





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### III. CONCLUSIONES

Es importante que la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre" (UNIPOL), pueda contar con infraestructura moderna, lo cual es un pilar fundamental para garantizar una enseñanza de calidad y efectiva, formando de esta manera profesionales de excelencia en seguridad., la modernización de estos espacios no solo facilita el proceso de enseñanza y aprendizaje, sino que es un requisito para adaptar la formación policial a las demandas actuales de la sociedad boliviana.

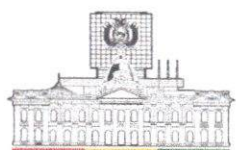
En resumen, la inversión en infraestructura moderna para la UNIPOL no es solo física, sino una inversión estratégica en la seguridad nacional, asegurando que los futuros policías estén capacitados en entornos que reflejan la tecnología y los procedimientos del siglo XXI.

La transferencia de la sede de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) a favor de la Universidad Policial Mariscal Antonio José de Sucre (UNIPOL), es necesario e imperativo ya que se tiene el objetivo de que la infraestructura sea destinada a la formación y capacitación de efectivos policiales.

La infraestructura de la "UNASUR", fue concluida hace siete años y está emplazada sobre una superficie de 200 hectáreas; actualmente permanece desocupada.

La obra fue concebida como el Parlamento del bloque suramericano con una inversión superior a los Bs 494 millones. Fue creado como impulso a la integración regional en materia de energía, educación, salud, ambiente, infraestructura, seguridad y democracia.

Nuestra Policía boliviana en sus 200 años de vida institucional", merece que todas las instituciones públicas (nivel central, departamental y municipal) unan esfuerzos para poder dotar de toda la infraestructura a esta institución del orden, aspecto que ira en bien de toda la población en general.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Este proyecto fortalecerá la capacitación integral, investigación dentro el proceso de enseñanza y aprendizaje de los educandos de la institución policial, además permitirá generar un impacto económico para las familias del municipio de San Benito.

Yazmin Guizada Arteaga  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Claudia Flores Cossio  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Henry A. Balderrama Candia  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





PL-448/25

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROYECTO DE LEY

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

**SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO, LOS PREDIOS DE LA SEDE DEL  
PARLAMENTO DE LA UNIÓN DE NACIONES SUDAMERICANAS "UNASUR" EN  
FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIVERSIDAD  
POLICIAL "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO (APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA).**– De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la **transferencia a título gratuito** de los predios de la Sede del Parlamento de la Unión de Naciones Sudamericanas (**UNASUR**), ubicados en el Municipio de San Benito de la Provincia Punata del Departamento de Cochabamba, bajo administración de los Ministerios de Relaciones Exteriores, y Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a favor de la **Policía Boliviana**, con el destino exclusivo para el funcionamiento de la **Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre" (UNIPOL)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO (UBICACIÓN Y COLINDANCIAS).**– El inmueble objeto de la presente transferencia se encuentra situado en la zona de San Benito, específicamente en la región del Valle Alto, a una distancia aproximada de 40 a 50 kilómetros al este de la ciudad de Cochabamba. Su ubicación geográfica se encuentra definida bajo las siguientes coordenadas de referencia:

- **Coordenadas Decimales:** 17.523, -65.894S (aproximadas según el emplazamiento de la infraestructura).
- **Coordenadas Geográficas: Latitud:** 17°31'23" S **Longitud:** 65°53'39" O

Remítase al órgano ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los.....del mes de..... del año dos mil veintiséis.

Claudia Flores Cossio  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Yazmin Guizada Arteaga  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Henry A. Balderrama Candia  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

